

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, **EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ**, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 6, Serie 2015-2016**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 4, 5, 6 y 7 de agosto de 2015.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable José Á. González Hernández
6. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
7. Honorable Alejandro Martínez Burgos
8. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
9. Honorable Daniel Santiago Rojas
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
13. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
14. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

15. Honorable Grace Napolitano Matta
16. Honorable Ricardo Díaz Maldonado (Ausente al momento de la votación)

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 53
Resolución Núm. 6

Serie 2014-2015
Serie 2015-2016

Presentada por: Administración.

“PARA RATIFICAR LA CESIÓN Y TRASPASO DEL EDIFICIO QUE ALBERGA EL CENTRO CULTURAL DRA. ANTONIA SÁEZ DE HUMACAO, SITO EN LA CALLE ULISES MARTÍNEZ DE NUESTRA MUNICIPALIDAD, ADQUIRIDO EN VIRTUD DE LA ESCRITURA NÚM. SEIS (6) OTORGADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2006, EN HUMACAO, PUERTO RICO, ANTE EL NOTARIO ISRAEL DELGADO RAMOS.”

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (d) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que es poder de los Municipios el adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones.

POR CUANTO: A su vez, el Artículo 9.004 de la Ley 81, establece que “la Asamblea Legislativa podrá transferir a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno Central, sujeto o no a condiciones, por Resolución Conjunta.”

POR CUANTO: Mediante la Resolución Conjunta Núm. 2061 del 30 de septiembre de 2004, la Asamblea Legislativa ordenó la transferencia de la titularidad del edificio que alberga el Centro Cultural de Humacao a la Administración Municipal de Humacao.

POR CUANTO: La propiedad a ser cedida por el Instituto de Cultura Puertorriqueña a favor del Municipio Autónomo de Humacao (M.A.H.), se describe a continuación:

“Rústica: Parcela de terreno radicada en el Barrio Santo Domingo, hoy zona urbana de Humacao, en la calle Noya de dicho municipio compuesto de setecientos trece metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados equivalentes a mil ochocientos quince diez (1815.10) milésimas de cuerda. Colinda por el Norte en

treinta y dos punto cero tres (32.03) metros con el Teatro Victoria propiedad del señor Benigno Dávila y Antonio Ruiz; por el Sur, en treinta y uno punto ochenta y ocho (31.88) metros con la calle Noya; por el Este, con un solar del Municipio de Humacao, en una distancia de veintidós punto cuarenta y cuatro (22.44) metros; por el Oeste, con una solar de Antonio Ruiz en una distancia de veintidós punto cero nueve (22.09) metros. Ubica en esta parcela un edificio destinado a la Alcaldía de Humacao.”

Inscrita al Folio ciento cincuenta (150) del tomo ciento ochenta (180) de Humacao, finca número cinco mil cuatrocientos tres (5,403).

POR CUANTO:

El día 27 de febrero de 2006, se otorgó la Escritura Núm. 6 sobre Cesión y Traspaso en Humacao, Puerto Rico, ante el Notario Público Israel Delgado Ramos, según establecido y autorizado en la Resolución Conjunta Núm. 2061, antes citada, mediante la cual el Instituto de Cultura Puertorriqueña cedió y traspasó a favor del Municipio Autónomo de Humacao la propiedad descrita en el párrafo anterior.

POR CUANTO:

Ya finalizadas las gestiones tendientes a completar la cesión y traspaso del referido inmueble, además de otorgada y firmada la correspondiente escritura pública, procede la ratificación de la Legislatura Municipal.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1:

Se ratifica la cesión y traspaso del edificio que alberga el Centro Cultural Dra. Antonia Sáez de Humacao, adquirido en virtud de la Escritura núm. 6 otorgada en Humacao, Puerto Rico, ante el Notario Israel Delgado Ramos, el día 27 de febrero de 2006, la cual se hace formar parte de esta Resolución.

SECCIÓN 2:

Esta Resolución empezará a regir inmediatamente sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 3: Una vez aprobada esta Resolución, copia de la misma será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina del Administrador Municipal, a la Oficina de Finanzas Municipales, al Encargado de la Propiedad, a Secretaría Municipal y departamentos municipales pertinentes y al Lcdo. Israel Delgado Ramos (Notario), para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 7 DE AGOSTO DE 2015.**


Víctor M. Velázquez Casillas

Presidente


Ebidí Vázquez Fontañez

Secretario

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 14 DE
AGOSTO DE 2015 Y FIRMADA POR MÍ, EL 14 DE AGOSTO DE 2015.**



Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 53
Resolución Núm. 6

Serie 2014-2015
Serie 2015-2016

Presentado por: Administración.

“PARA RATIFICAR LA CESIÓN Y TRASPASO DEL EDIFICIO QUE ALBERGA EL CENTRO CULTURAL DRA. ANTONIA SÁEZ DE HUMACAO, SITO EN LA CALLE ULISES MARTÍNEZ DE NUESTRA MUNICIPALIDAD, ADQUIRIDO EN VIRTUD DE LA ESCRITURA NÚM. SEIS (6) OTORGADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2006, EN HUMACAO, PUERTO RICO, ANTE EL NOTARIO ISRAEL DELGADO RAMOS.”

ÍNDICE AL APÉNDICE

- o Copia de la Escritura Núm. 6 “Cesión y Traspaso”.

UNA DE SU
CATEDRA
LA CERTIFICADA
MUNICIPIO DE
SU FE

ESCRITURA NÚMERO SEIS

DESIGNO Y TRASPASO

En la Ciudad de Humacao, Puerto Rico, a veintiséis
de febrero de dos mil seis.

ANTE MI

SEBASTIÁN DELGADO RAMOS, Abogado Notario de la
Isla de Puerto Rico con residencia y oficina en la
Ciudad de Humacao y oficina en la calle Antonio López
esquina Font Martelo de la referida ciudad.

COMPARECEN

DE UNA PRIMERA PARTE: EL INSTITUTO DE
CULTURA PUERTORRIQUEÑA una entidad pública
corporativa y autónoma del Estado Libre Asociado de
Puerto Rico, creado bajo las disposiciones de la Ley
Número ochenta y nueve de veintinueve de junio de mil
novecientos cincuenta y cinco (Ley Pública 49 de 21 de
junio de 1955), con oficinas en San Juan, Puerto Rico y
número de seguro social personal sesenta y seis, quido,
será cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos y
ochenta (66,043,4058), representado en este acto por su
Director Ejecutivo, DR. JOSÉ LUIS VEGA COLÓN



mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto
Rico. Esta parte se designará en adelante "El
Instituto".

DE LA SEGUNDA PARTE: EL MUNICIPIO DE
HUMACAO, número de Seguro Social Personal 043814,
representado en este acto por su Alcalde,

HONRABLE MARCELO TRUJILLO PANISSE, mayor de
edad, casado, ejecutivo y vecino de Humacao, Puerto
Rico. Esta parte se designará en adelante
"Municipio".

---DOY FE del cumplimiento personal de los deberes y obligaciones de los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Puerto Rico, en el ejercicio de sus deberes civiles y políticos a su juicio y capacidad legal necesaria para cumplir la presente escritura, bajo las disposiciones del Artículo cuatro (4) de la Ley Número ochenta y nueve (89) del veintinueve (29) de junio de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), la cual autoriza al Instituto en el ejercicio de sus funciones, con ciertos arreglos, cooperativos y conjuntos con los gobiernos municipales, bajo los términos y condiciones, como a véase convenientes. Asimismo, se otorga la facultad de adquirir bienes muebles e inmuebles y la libre disposición de los mismos, además, en virtud de las resoluciones de una Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña de doce (12) de enero dos mil seiscientos (1962), se le concedió autorización a DON JOSE LUIS VEGA, en su calidad de Director Ejecutivo, para representar al Instituto en el cumplimiento de esa escritura.

---SEGUNDO: Que el Municipio posee la facultad legal necesaria para otorgar la presente escritura para las disposiciones del Artículo diez punto ceto, seso cinco (10.005) de la Ley Número ochenta y cinco (85) de treinta (30) de agosto de mil novecientos sesenta y uno (1961), según enmendada, conocida también como la Ley del Municipio Autónomo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

---TERCERO: Que el Instituto es dueño de los bienes inmuebles que se describe a continuación



---RUSTICA: Parcela de terreno ubicada en el Barrio Santo Domingo, hoy zona urbana de Humacao, en la Calle Noya de dicho Municipio, compuesto de sesenta y tres metros cuadrados con cincuenta y seis (53.56) decímetros cuadrados equivalentes a mil ochocientos treinta y diez (1815.10) milésimas de cuadra. Colinda por el Norte, en treinta y dos puntos cero tres (32.03) metros con el terreno propiedad del señor Benigno Davila y Antonio Ruiz, por el Sur, en treinta y cinco punto ochenta y tres (35.83) metros con la calle Noya; por el Este, con un solar del Municipio de Humacao, en una distancia de veintidos punto cuarenta y cuatro (22.44) metros, por el Oeste, con un solar de Antonio Ruiz, en una distancia de veintidos punto cero nueve (22.09) metros, ubica en esta parcela un edificio destinado a la Alceida de Humacao.

---Inscrita al folio ciento cincuenta (150) del tomo ciento ochenta (180) de Humacao, finca número cinco mil cuatrocientos sesenta y tres (5403).

---CUARTO: El inmueble descrito en el hecho tercero de la patta expositiva de esta escritura, echata, inscrito a favor del Instituto, que adujo al mismo por Certificación de Traspaso del Departamento de Transportación y Obras Públicas al día ocho (8) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997), en virtud de la Resolución Conjunta Número cuatrocientos noventa y cuatro (494), aprobada el seis (6) de

septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996). Este traspaso motivó la inscripción tercera (3ª) de dicho finca al folio ciento cincuenta y uno (51) del tomo ochenta (80) de Humacao.

---CESION Y TRASPASO---

---Los comparecientes, han convertido la casita y el traspaso de la propiedad descrita y la llevan a cabo bajo las siguientes:

---CLAUSULAS Y CONDICIONES---



PRIMERA: El Instituto, por la presente, cede y traspasa de modo gratuito al Municipio el inmueble descrito en el hecho tercero de la parte expositiva de esta escritura, con todos sus usos y servidumbres, sin reservas ni limitaciones de clase alguna.

SEGUNDA: El Instituto hace constar que esta sesión se lleva a cabo en virtud de la resolución conjunta número dos mil sesenta y uno (2061) de treinta (30) de septiembre de dos mil cuatro (2004). Esta resolución ordena al Instituto a traspasar el inmueble conocido como la Antigua Casa Alcaide de Huancabamba al Sr. el Sr. parafo, persona física, de la presente escritura, al Municipio de Huancabamba, para poseerlo como propiedad facilitada física, se utilizará como Centro Cultural de la Antigua Casa Alcaide del Instituto de Cultura. Se incluye y se hace formar parte de esta escritura copia simple de esta resolución y copia certificada se entregará en la copia que se exhibe en el presente. MANIFIESTA el Instituto que la propiedad objeto de esta sesión se encuentra libre de cargas o gravámenes de clase alguna y así también demuestra el estudio de título preparado por el Sr. Angel L. Velazquez a requerimiento del Municipio, libro que se surge de haberse deuda o carga sobre la propiedad, incluyendo las copias de los libros de registro del Municipio proceden a su pago y suscribir las costas de cancelación.

CUARTA: El Instituto se obliga al saneamiento en caso



FORO

58

autorizado,

Así lo dicen y otorgan, los comparecientes y firmen al final de la presente e inicia al margen de todos los folios que en el Notario, despus de haber leído por sí mismos esta escritura o sus derechos les advertieren de lo que y de todo cuanto se ha dejado consignado en este instrumento público y de la pessa otorgada esta escritura en un solo acto y de todo lo que aquí refiero, yo, el Notario autorizada D. O. R. N. E.

[Handwritten signatures and stamps]

[Circular stamp: NOTARIO PUBLICO]

[Circular stamp: NOTARIO PUBLICO]

[Circular stamp: NOTARIO PUBLICO]

ESTADO LIBREASOCIADO DE PUERTO RICO
INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

SECRETARÍA

SEAN USAS DESPUES DE ESTE DOCUMENTO

INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

JUNTA DE DIRECTORES

RESOLUCIÓN

Para otorgar al Dr. José Luis Vega, Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP), la facultad para otorgar en su nombre la Escuela Pública de Sesión y Despacho del Instituto con sede como la Antigua Casa Alcaldía de Humacao, propiedad del ICP, al Municipio de Humacao. El propósito de este instrumento público es dar cumplimiento a la Resolución Conjunta Número 2052 de 30 de septiembre de 2004, que otorga el traspaso gratuito de este edificio municipal al Municipio de Humacao.

Por tanto, La Ley Número 89 de 21 de junio de 1953, según enmendada, también conocida como la Ley Orgánica del Instituto de Cultura Puertorriqueña, en los Artículos 3(a) y 4 (b) de sus disposiciones

Artículo 3 (a)



Artículo 3 (a)

La Junta Directiva por mayoría de sus miembros, un Director Ejecutivo, quien será una persona de reconocidos conocimientos y experiencia en todos los ámbitos culturales puertorriqueños, sujeta a la disolución o inspección general de la Junta, y servirá a voluntad

Visto el Personal Oficial de Puerto Rico en
www.psohric.org

de esta. El Director Ejecutivo deberá recibir en Puerto Rico percepción un sueldo y prestaciones por tanto equivalentes al de Secretarios de Gobierno.

Artículo 4 (b) (3)

El Instituto de Cultura Puertorriqueña será el organismo gubernamental responsable de ejecutar la política pública en relación con el desarrollo de las artes, las humanidades y la cultura en Puerto Rico.

a) (v)

b) En el ejercicio de sus funciones, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- 1. (v)
- 2. (v)
- 3. (v)
- 4. (v)
- 5. (v)

6. Concertar en el ejercicio de sus funciones, acuerdos cooperativos y contratos con departamentos, agencias del Gobierno de los Estados Unidos, del Gobierno de Puerto Rico o con los gobiernos municipales, con corporaciones, asociaciones o individuos bajo tales términos y condiciones como se vea convenientes.



INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

FOURTO:

FOR CUANTO: El Reclamato Interno de la Junta de Direcciones del Instituto de Cultura Puertorriqueña aprobado el 30 de enero de 1996, en su Artículo 5, sección 9, (2) dispone que el Director Ejecutivo:

2. Estará a cargo de todos los asuntos administrativos de la institución incluyendo, entre otros, los asuntos de personal, planta, finanzas, compras, equipo, servicios, contabilidad, desembolsos de fondos y contratar servicios necesarios.

FOR CUANTO: Aunque de la Ley Orgánica del Instituto de Cultura se desprende la autoridad implícita del Director Ejecutivo para efectuar la presente transacción, la cual no requiere de una autorización expresa de su Junta de Directores, ésta, con el poder que le confiere la ley de las más amplias responsabilidades y facultades necesarias para administrar la política pública relacionada con el desarrollo de las artes y el patrimonio cultural de Puerto Rico, ratifica la facultad que utilizará el Director Ejecutivo, José Luis Viera, para ejecutar el mandato legislativo, y tras pasar previamente a la Junta de Directores, a la Junta de Alcaldes de Puerto Rico el 12 de febrero de 1996.

Dado en Sant Juan, Puerto Rico, hoy 12 de enero de 2006.

Dr. Paul Vivonis Alcanaz
Secretario

Dr. Pedro Alfaro Rodríguez
Presidente

INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

(R. C. de la C. 4824)

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 2061 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Para ordenar el traspaso de la titularidad del edificio de la vieja casa alcaldía al Municipio de Humacao, ubicado frente a la Plaza de Recreo donde se albergan las oficinas del Centro Cultural Antonia Sáez y la Oficina del Instituto de Cultura Puertorriqueña, a los fines de proceder a realizar trabajos de restauración de ese edificio histórico patrimonio de Humacao, el cual se utilizará como centro de operaciones del Centro Cultural; los recursos económicos que se adquirieran por alquiler de espacios físicos serán utilizados por los directivos del Centro Cultural para promoción de actividades culturales y para financiar el mantenimiento de la planta física.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El edificio que actualmente alberga las Oficinas del Centro Cultural de Humacao y Oficinas del Instituto de Cultura Puertorriqueña, fue en una ocasión la Alcaldía de Humacao y anteriormente había sido centro activo del quehacer económico y social de la Ciudad Gris. Ubicado justamente al frente de la Plaza de Recreo de Humacao, reúne condiciones óptimas para reverdecer laureles en un proceso de revitalización del Centro Urbano tradicional que languidece por una inactividad crónica en todos los sentidos que han hecho que los humacaeños ya no asistan ni siquiera a su plaza de recreo que era el centro de bullicio e intercambio social y cultural.

Actualmente, el edificio antes señalado, proclamado como uno de gran valor histórico, está bajo la jurisdicción legal del Instituto de Cultura Puertorriqueña, quienes no tienen ni recursos económicos ni condiciones que les estimule a invertir para reconstruirlo y aprovecharlo para el disfrute de nuestra gente.

La Administración Municipal de Humacao ha expresado oficialmente su interés en invertir recursos económicos para la restauración de ese edificio para usarlo como punta de lanza para atraer a inversionistas, comerciantes y al público en general en un esfuerzo bien planificado para devolverle la actividad cultural y social de antaño a lo que ha sido el corazón de la ciudad por muchos muchos años.

Se espera que junto a la adquisición y remodelación del viejo edificio conocido por Teatro Victoria sean medidas pro-activas que vitalicen la actividad cultural, social y económica en el centro urbano de Humacao.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se ordena la transferencia de la titularidad del edificio que alberga el Centro Cultural de Humacao a la Administración Municipal de esta ciudad a los fines de restaurarlo y convertirlo en centro real de actividad cultural.

Artículo 2.-El Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Municipio de Humacao y cualquier otra agencia del Gobierno Central iniciarán los trámites para hacer posible esta transferencia en un término no mayor de sesenta (60) días luego de la aprobación de esta Ley. Asimismo, realizarán todas las gestiones necesarias, para que se lleve a cabo lo que dispone esta Resolución Conjunta, ante cualquier Departamento, Agencia, Oficina, Municipio o Corporación del Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 3.-El Municipio no vendrá obligado a pagar dinero alguno por el inmueble, pero no podrá disponer de éste para fines privados, ya que dicha facilidad física se utilizará como centro de operación del Centro Cultural Antonia Sáez y la Oficina Regional del Instituto de Cultura Puertorriqueño; disponiéndose que el importe económico que se genere por alquiler de espacios físicos serán utilizados por la Junta de Directores del Centro Cultural para promoción de actividades culturales y para financiar el mantenimiento de la planta física.

Artículo 4.-Los negocios y servicios que se ofrezcan en dicha instalación deberán guardar armonía con los propósitos del Centro Cultural y del Instituto de Cultura Puertorriqueña, pero se respetarán los derechos adjudicados por virtud de la Ley Núm. 87 de 30 de junio de 1975.

Artículo 5.-El Instituto de Cultura Puertorriqueña no más tarde de noventa (90) días después de la aprobación de esta Ley, se encargará de requerir los pagos de rentas atrasadas por los inquilinos que oficialmente ocupen algún espacio, evitando enriquecimiento ilícito con propiedad pública y requerirá el desalojo de los locales que no guardan proporción o armonía con el desarrollo cultural del centro urbano de Humacao.

Artículo 6.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.